



## **EL SEÑOR, LA ÉLITE ALDEANA Y EL COMÚN DE LOS PECHEROS EN UN CONFLICTO SOCIAL. BONILLA DE LA SIERRA EN TORNO AL 1500.**

**Octavio Colombo**

Universidad de Buenos Aires/CONICET, Argentina

Recibido: 17/01/ 2017

Aceptado: 22/04/ 2017

### **RESUMEN**

El objetivo de este trabajo es analizar el conflicto entre el obispo de Ávila y la villa de Bonilla de la Sierra en torno al 1500. Realizaremos primero una presentación general de los agravios señoriales que dan origen a la disputa. Luego veremos algunos antecedentes que permiten comprender la situación, como así también las divisiones que se producen en el seno de la élite local. Por último, realizaremos un análisis de las distintas etapas que atraviesa el conflicto, para evaluar específicamente la actuación de las distintas fuerzas sociales en la evolución de la coyuntura.

**PALABRAS CLAVE:** élite; estructura social; conflicto social; Castilla.

### **THE LORD, THE VILLAGE ELITE AND THE TAXPAYERS IN A SOCIAL CONFLICT. BONILLA DE LA SIERRA AROUND 1500.**

### **ABSTRACT**

The aim of this paper is to analyze the conflict between the bishop of Avila and the town of Bonilla de la Sierra around 1500. First, we will make a general presentation of the seigniorial grievances that give rise to the dispute. Then we will see some antecedents that allow to understand the situation, as well as the divisions that take place in the local elite. Finally, we will analyze the different stages that the conflict is going through, in order to balance the performance of the various social forces in the evolution of the situation.

**KEY WORDS:** elite; social structure; social conflict; Castile.

---

**Octavio Colombo** es Doctor de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Es docente de la materia “Historia de los Sistemas Económicos” en la carrera de Historia de esa Facultad e investigador del CONICET. Sus investigaciones versan sobre temas de historia socioeconómica en la Baja Edad Media castellana: los mercados campesinos, las relaciones de endeudamiento, las élites concejiles y la estructura social campesina. Ha formado parte de numerosos proyectos de investigación en calidad de integrante y en tareas de dirección. Sus investigaciones han sido publicadas en distintas revistas especializadas del país y del exterior, entre otras en *Studia Historica*, *Edad Media. Revista de Historia, Espacio, Tiempo y Forma*, *Anales de Historia Antigua y Medieval* y *Sociedades Precapitalistas*. Actualmente se encuentra investigando sobre la conflictividad social en el área concejil castellana a fines de la Edad Media e inicios de la Modernidad. Correo electrónico: octacolombo@hotmail.com

---

## EL SEÑOR, LA ÉLITE ALDEANA Y EL COMÚN DE LOS PECHEROS EN UN CONFLICTO SOCIAL. BONILLA DE LA SIERRA EN TORNO AL 1500.

### Introducción

El presente trabajo se inspira en la abundante historiografía contemporánea que trata sobre la conflictividad social en el mundo medieval tardío y en especial sobre las resistencias antiseñoriales.<sup>1</sup> Lejos de limitarse a las grandes rebeliones campesinas,<sup>2</sup> las investigaciones de las últimas dos o tres décadas han tendido a revalorizar las variadas formas de protesta de los sectores subalternos, en especial la vía legal, y a adoptar una actitud menos condescendiente respecto de su capacidad de organización y su incidencia positiva en la realidad histórica.<sup>3</sup> Ello ha contribuido a descartar la imagen tradicional de un campesinado conservador, quietista y conformista, que sólo se manifiesta políticamente en “furores” esporádicos,<sup>4</sup> para captar en su lugar la existencia de un sujeto complejo con capacidad de intervenir en la vida política e institucional.<sup>5</sup> Esta orientación historiográfica también ha permitido una apreciación más sensible de los objetivos e ideologías subyacentes a los movimientos de protesta, que ya no se limita a constatar la previsible ausencia de un programa político acabado, coherente y explícito.<sup>6</sup> Por el contrario, en general la investigación se enfoca en el análisis de la práctica política y en la dinámica

---

<sup>1</sup> En el ámbito hispánico, el estudio pionero es el de VALDEÓN BARUQUE (1975). Dos estados de la cuestión de suma utilidad son OLIVA HERRER (2009) y CÓRDOBA DE LA LLAVE (2014). Para el caso del realengo abulense, J. M. MONSALVO ANTÓN (2010, 2012). También destaca la conflictividad en el realengo CABRERA MUÑOZ (2004). Para el ámbito europeo, véase COHN (2006).

<sup>2</sup> Son ejemplos paradigmáticos los clásicos trabajos de HILTON (1978), MACEK (1975), y MOLLAT y WOLFF (1976).

<sup>3</sup> En gran medida gracias a la difusión de los planteamientos de SCOTT (1985). Tampoco es ajena a esta tendencia la recepción de los estudios subalternos: véase por ejemplo GUHA (2002) y ARNOLD (1984). Véase FREEDMAN (2000). MARTÍN CEA (2009). Sobre la lucha en el campo legal, ALFONSO (1997); también el aporte pionero de TURK (1976).

<sup>4</sup> MOUSNIER (1976).

<sup>5</sup> Para el área concejil castellana medieval, ha sido de mucha importancia en esto la obra de MONSALVO ANTÓN (1988).

<sup>6</sup> MULLET (1990) enfatiza el carácter moderado y conservador de las protestas populares y la unanimidad policlasista de la ideología. Puede contrastarse con, por ejemplo, PASTOR (1986).

específica de la conflictividad social como elementos constitutivos de la conciencia de los actores.<sup>7</sup> Todo ello también ha llevado a hacer más compleja nuestra comprensión de la relación entre los líderes de las protestas y los sectores a los que dirigen o representan, superando las concepciones más elitistas respecto del carácter manipulador y manipulado de unos y otros, respectivamente.<sup>8</sup>

Desde esta perspectiva, entonces, nos proponemos en lo que sigue analizar el conflicto que se produce en los primeros años del siglo XVI entre Bonilla de la Sierra y sus aldeas, por un lado, y el obispo de Ávila, señor de la villa, por otro.<sup>9</sup> Contamos para ello con una cantidad de documentos judiciales referidos al enfrentamiento, como así también con padrones fiscales de la villa y su Tierra que permiten reconstruir aspectos de la estructura social relevantes para la comprensión de la coyuntura.<sup>10</sup> Realizaremos primero una presentación general de los agravios señoriales que dan origen a la disputa. Luego veremos algunos antecedentes que permiten comprender la situación, como así también las divisiones que se producen en el seno de la élite local. Por último, realizaremos un análisis de las distintas etapas que atraviesa el conflicto, para evaluar específicamente la actuación de las distintas fuerzas sociales en la evolución de la coyuntura.

### **El conflicto y sus antecedentes**

El primer rastro documental que tenemos del conflicto data de mayo de 1500 e indica ya una situación de agudo enfrentamiento. Para entonces, un conjunto de 18 vecinos de Bonilla solicita carta de seguro regio porque temen sufrir represalias por parte de Álvaro Carrillo de Albornoz, gobernador de la villa en nombre de su hermano Alonso Carrillo, obispo de Ávila desde 1496. En los meses siguientes, algunos documentos adicionales brindan detalles sobre el trasfondo de la situación, a saber, las quejas presentadas por los

---

<sup>7</sup> Son de gran utilidad las reflexiones de LORENZO CADARSO (1996). ASTARITA (2000). BARROS (1990). PASTOR (1986). En general, LUCHÍA (2011).

<sup>8</sup> Como por ejemplo, FOURQUIN (1976). Véase sobre esto la apreciación diametralmente opuesta sobre la conocida rebelión de Fuenteovejuna que presentan, por un lado, CABRERA y MOROS (1991), y por otro, GARCÍA AGUILERA y HERNÁNDEZ OSSORNO (1975).

<sup>9</sup> Una descripción resumida del conflicto en LUIS LÓPEZ (2006: 236-240).

<sup>10</sup> Véase la Bibliografía al final.

vecinos de Bonilla respecto de numerosos abusos cometidos por el mencionado gobernador y otros delegados del obispo en el lugar.<sup>11</sup>

Globalmente, los *agravios* denunciados pueden agruparse en dos grandes rubros: por un lado, aquellos que apuntan a someter y domesticar la organización política concejil y, por otro, aquellos que suponen la imposición de nuevos tributos. Como es obvio, ambos aspectos están orgánicamente relacionados. Entre las acciones señoriales que tienen por objeto el avasallamiento de la estructura política comunitaria destaca el nombramiento unilateral, por parte del obispo, de las autoridades del concejo, en lugar de limitarse a confirmar las que le propone la villa, como es costumbre. Este es un punto fundamental, que supone la anulación de la contradicción que es inherente a la organización concejil, a la vez órgano comunitario y órgano de transmisión local del poder señorial, absolutizando unilateralmente esta última condición. La denuncia indica expresivamente que las autoridades así nombradas se comportan de modo servil con el obispo “por se quedar con los oficios e porque los tenían de su mano por fazer lo que él quisiera”.<sup>12</sup>

Otras denuncias revelan prácticas señoriales que tienen el mismo objetivo, por ejemplo, que el alcalde de la fortaleza, Gonzalo de la Torre, irrumpe en las reuniones del concejo impidiéndoles sesionar, especialmente cuando se van a tratar cuestiones concernientes a los “agravios que les fazen el obispo de Ávila o el dicho su alcaide”.<sup>13</sup> El desprecio señorial por las competencias institucionales y jurisdiccionales establecidas también se manifiesta en otras acciones. En concreto, los representantes de la villa denuncian que los agentes del obispo se entrometen a dictar justicia en primera instancia, en lugar de intervenir sólo en casos de apelación, como corresponde. Y también que el mayordomo del obispo, aduciendo jurisdicción eclesiástica, hace ejecución en los bienes de los habitantes por deudas que se le deben al propio obispo, convertido así en juez y parte.

Pero estos últimos atropellos tienen ya claramente la intención directa de incrementar los ingresos feudales, lo que nos lleva al análisis de este segundo tipo de agravios. El grueso de las denuncias, de hecho, refiere a la imposición de nuevos tributos, el tipo de conflicto característico por excelencia del mundo feudal. Tal vez la más reiterada sea la

---

<sup>11</sup> RGS, XVI, doc. 32 y 33, 6/5/1500 y doc. 48, 7/8/1500.

<sup>12</sup> RGS, XVI, doc. 48, 7/8/1500, p. 95.

<sup>13</sup> RGS, XVII, doc. 2, 5/1/1501, p. 49.

denuncia según la cual se obliga a los pobladores a acarrear el pan que tiene el obispo de diezmos y otros derechos hasta la fortaleza de Bonilla, pagándoles sólo un maravedí por fanega “aunque estoviese veinte o treinta leguas”.<sup>14</sup> La imposición de esta serna de acarreo no sólo implica una detracción económica de trabajo campesino (agravada por el alejamiento obligado de la residencia del productor) sino también un símbolo de sujeción. Otra denuncia que se reitera en la documentación indica que también se obliga a los pobladores a traer el vino que tiene el obispo de rentas en Madrigal, “que heran dos mill cántaras”.<sup>15</sup> Este caso se agrava porque no sólo se impone el acarreo sino que además se obliga a los vecinos a comprar el vino, lo que equivale a la percepción de un tributo adicional apenas encubierto por la forma mercantil de la operación.

Un variado conjunto de obligaciones adicionales completan el cuadro de las arbitrarias exigencias del obispo. Enumerémoslas brevemente. Se obliga a los habitantes de Bonilla a dar ropas para la fortaleza. A los habitantes de la Tierra que tienen un par de bueyes, los obligan a dar media carretada de paja y dos haces de centeno, entregados en la fortaleza, además de una serna para sembrar. También se los obliga a recibir, aposentar en sus casas y proveer de ropas a los huéspedes que manda el obispo, otra imposición especialmente vejatoria. Se les veda el uso de pastos y leña de la dehesa que llaman La Moheda. Se ha hecho una nueva ordenanza según la cual quien tenga viñas y no labre tres labores en ellas, las pierda a favor del concejo. Por último, se arrienda la carnicería y se vende el pan de los propios sin pregón público, a quien el obispo quiere y con las condiciones que quiere.

Se trata de una lista considerable de abusos por parte del nuevo obispo. Como es lógico, tales atropellos sólo pueden llevarse adelante en base a intimidaciones a los habitantes del lugar, que funcionan como medidas de disciplinamiento destinadas a garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones y a disuadir todo intento de resistencia. Por ello, cuando algunos vecinos de la villa fueron a solicitar al gobernador que respetara los usos y costumbres del lugar, “los avía echado presos en la fortaleza de la dicha villa... a los unos en un algybe e a los otros en los suétanos e en las torres de la dicha

---

<sup>14</sup> RGS, XVI, doc. 48, 7/8/1500, p. 94.

<sup>15</sup> RGS, XIX, doc. 2, 4/11/1502, p. 51.

fortaleza”.<sup>16</sup> Por añadidura, había amenazado a otros vecinos diciéndoles “que los aorcaría de las almenas, e a otros que los tomaría sus fazyendas e quando non bastase que los hijos los vendería”,<sup>17</sup> amenaza de reducción a esclavitud que, aun sin ser realista, es sintomática del estado de las relaciones de clase en la coyuntura.

En efecto, es más que probable que los habitantes de Bonilla hubieran hecho algo más que suplicar de modo pacífico y humilde el respeto de la costumbre local (JARA FUENTE, 2002: 79). El procurador del obispo señala que el encarcelamiento de los peticionantes tenía por objetivo evitar “que ellos e otros vezinos de la dicha villa toviesen atrevimiento de semejantes delitos e escándalos”.<sup>18</sup> Esto refiere, más concretamente, a los “alborotos e escándalos e injurias fechas e dichas contra los dichos alcaldes e regidores”<sup>19</sup> que habían aplicado de modo obediente las directivas del obispo. En el mismo sentido, al procurador de los denunciadores, el bachiller Diego López de Moreta, de quien volveremos a hablar más adelante, se lo acusa de ser “onbre forastero e revoltoso”.<sup>20</sup> Leídas de modo invertido (GUHA, 2002:110-111), estas observaciones del discurso señorial nos indican la existencia de acciones colectivas directas que, lejos de ser excluyentes respecto de la petición por vía legal, aparecen como el contexto de ésta. Sus propios protagonistas son, como es obvio, los primeros interesados en silenciarlas, presentándose a sí mismos humildemente “conmo onbres del pueblo e miembros dél”<sup>21</sup> sometidos a las violencias del señor y sus secuaces sólo por peticionar lo que a todas luces es su derecho. Y aunque esta representación de las cosas tenga bastante de cierto, en tanto remite a una disparidad de fuerzas esencial entre las clases involucradas, no deja de ser una representación intencionadamente parcial del carácter pacifista, respetuoso y atado a derecho de los denunciadores (LUCHÍA, 2011). Es en el discurso señorial, entonces, donde encontramos (también parcializado) el aspecto disruptivo de la rebeldía campesina, expresado a través del lenguaje escandalizado del poder.

---

<sup>16</sup> RGS, XVI, doc. 48, 7/8/1500, p. 94.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem, p. 99.

<sup>19</sup> Ibidem, p. 100.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem, p. 93.

Expuestos de modo resumido, entonces, estos son los puntos más importantes del conflicto que enfrenta al obispo y sus agentes con los vecinos de Bonilla y sus aldeas. La primera impresión que surge de la lectura del conjunto de documentos referidos al caso es el carácter autoritario de Alonso Carrillo y sus secuaces. En efecto, el comportamiento despótico de los hermanos Carrillo, obispo y gobernador, ha sido aducido como causa del conflicto en alguna ocasión.<sup>22</sup> Es difícil dudar que tales actitudes sean un factor de suma importancia. Los registros documentales son elocuentes al respecto, como acabamos de ver, y ello no sólo en lo que hace a las denuncias del común, que una lectura escéptica podría considerar exageradas. La percepción de la naturaleza autoritaria del comportamiento del señor también procede de los argumentos empleados por su propia defensa, que se basan en la supuesta legitimidad de las acciones denunciadas, dada la “dinidad e juredición”<sup>23</sup> del obispo, antes que en negar la existencia de tales atropellos. Asimismo, que la justicia regia dé la razón casi invariablemente a la parte de Bonilla y su Tierra tiende a confirmar la responsabilidad del obispo en los excesos citados.<sup>24</sup> Es difícil creer que, sin fundamentos fácticos sólidos que la hicieran preocuparse por la suerte de los pecheros y la estabilidad social en el lugar, la monarquía hubiera rechazado tan claramente las pretensiones de un personaje como Alonso Carrillo.

Sin negar, entonces, la incidencia del comportamiento despótico del obispo en la dinámica del conflicto, queremos resaltar, sin embargo, que una lectura atenta e integral de la documentación disponible pone en evidencia la intervención de otros factores igualmente relevantes en la explicación de la coyuntura. Es posible de este modo superar la monocausalidad y accidentalidad propia de la explicación centrada en la mera violencia abusiva de un individuo y su entorno, en pos de reconstruir la complejidad del contexto socio-político en que se desarrolla el enfrentamiento.

En este sentido, debe destacarse ante todo que, a medida que se desarrolla el pleito entre la villa y el señor y se llevan adelante las pesquisas correspondientes, queda claro que buena parte de los abusos denunciados por los pobladores de Bonilla y su Tierra no son, en

---

<sup>22</sup> “Introducción”, en RGS, XIX, pp. 37 ss.

<sup>23</sup> RGS, XVI, doc. 48, 7/8/1500, p. 99.

<sup>24</sup> Únicamente se da la razón al obispo en lo que hace al aprovechamiento de la leña y los pastos de la dehesa de La Moheda; RGS, XIX, doc. 5, 8/11/1502. Sobre la actitud de la monarquía, PÉREZ (1995).



rigor, puras innovaciones llevadas adelante por Alonso Carrillo al asumir el obispado. Por el contrario, se trata más bien de la prolongación de una tendencia ya existente a reformular las relaciones sociales en perjuicio del común (LUIS LÓPEZ, 2006: 236). Dicho de otro modo, el nuevo obispo parece en gran medida profundizar prácticas que habían iniciado sus antecesores en el cargo. Ello no niega, por cierto, que esa radicalización de la política señorial pueda ser calificada de abusiva o arbitraria (en especial si tenemos presente el significado relativo de tales adjetivos), pero sí nos indica que el comportamiento del nuevo obispo es menos accidental de lo que parece, puesto que coincide con una tendencia más profunda y de largo plazo a la transformación de las relaciones de dominio en beneficio de la clase dominante.

Lo dicho puede ejemplificarse con el caso de la obligación de acarrear el grano de los diezmos y rentas del obispo hasta la fortaleza de Bonilla por un maravedí la fanega, uno de los puntos más repetidos entre los reclamos de los pecheros. Sin embargo, en un pleito con ciertas aldeas de la obispalía sometidas a la misma imposición y que secundan los reclamos de Bonilla, los propios afectados alegan que “hera ynposición nueva que avían puesto de poco tiempo acá don Alonso de Fonseca, obispo que fue de Ávila, e sus fadores e mayordomos”,<sup>25</sup> lo que retrotrae la novedad del caso a medio siglo atrás. En otra instancia confirman en el mismo sentido que dicha obligación la había impuesto “el obispo don Alonso de Fonseca y el obispo don Martín e que antes de los dichos obispos que nunca se traxo el dicho pan”.<sup>26</sup>

Podemos concluir, por lo tanto, que la imposición en cuestión tiene al menos algunas décadas de antigüedad al momento de la asunción de Carrillo al obispado. De hecho, para contrarrestar el argumento de la defensa del obispo de que se trataba de una práctica legitimada por el paso del tiempo, los pobladores indican que a pesar de las “muchas fuerças e agravios que les avían seydo fechos por los dichos obispos e por otros que avían seydo antes”, ellos no habían podido denunciarlos “por ser en tienpos de revueltas e

---

<sup>25</sup> RGS, XVII, doc. 14, 5/2/1501, p. 71. Alonso I de Fonseca fue obispo de Ávila entre 1445 y 1454. La expresión se repite en RGS, XIX, doc. 2, 4/11/1502, p. 49.

<sup>26</sup> RGS, XIX, doc. 2, 4/11/1502, p. 50. Don Martín de Vilches fue obispo de 1456 a 1469.

guerras”.<sup>27</sup> Aquí se confirma que la resistencia campesina no es una simple respuesta mecánica a los atropellos de los poderosos, sino un comportamiento racional y meditado que busca condiciones políticas especiales para manifestarse. Y que, de hecho, cuando lo hace, puede poner en discusión obligaciones que, a pesar de su relativa longevidad, la memoria colectiva caracteriza como arbitrarias e ilegítimas y está dispuesta a impugnar en cuanto la situación lo permite.<sup>28</sup>

Pero la imposición de acarreo del pan no es la única que hunde sus raíces en períodos anteriores al obispado de Alonso Carrillo. Otro tanto ocurre con la obligación de tributar sendos haces de centeno: esto “lo avía ynpuesto Gonçalo de Olivares, alcayde que fue de la dicha villa”.<sup>29</sup> También la veda de la dehesa de la Moheda se remontaba a tiempos del obispo Martín, que “se avía entremetido a guardar la yerva e bellota e roç a e labor” en ella.<sup>30</sup>

En otros casos, la estrategia señorial parece consistir en ampliar obligaciones consuetudinarias, lo que se manifiesta tanto en el incremento cuantitativo de las rentas vigentes como en la creación de nuevos derechos feudales, a modo de ramificaciones de los existentes. Es el caso del tributo de la media carretada de paja entregada en la fortaleza, cuando la costumbre era solamente “una saca de paja, por la qual yvan los criados e ofiçiales del dicho obispo” y la acarreaban por su cuenta. Otro tanto ocurre con la obligación de una ‘huebra’ o serna para labrar, cuando sólo correspondían “las huebras nesçesarias que heran menester para labrar una huerta e una corraliza” que estaba junto a la fortaleza, es decir, una corvea mucho menor y ocasional. O la entrega de ropa para la fortaleza, que no correspondía “salvo de casa de los judíos”.<sup>31</sup>

Estos ejemplos no niegan que ciertas imposiciones sean realmente novedosas, o incluso que la ampliación de tributos existentes no los torne *de facto* nuevas cargas. No pretendemos, como es obvio, minimizar la responsabilidad de los hermanos Carrillo, pero sí situarla históricamente: es claro que estamos ante una recomposición de los niveles de la

<sup>27</sup> Ibidem, p. 51. El procurador del obispo señala que se trata de una *costunbre ynmemorial*, originada en un acuerdo entre las partes: “que antiguamente fue conbençión entre los obispos e los conçejos”, Ibidem, p. 53.

<sup>28</sup> Véanse al respecto las hipótesis de FRANCO SILVA (2006: 399-400) y OLIVA HERRER (2001: 67).

<sup>29</sup> “e que después acá los avían llevado e que se avían entremetido en los rentar...”, RGS, XIX, doc. 5, 8/11/1502, pp. 86-7. Por desgracia, la documentación no permite identificar a qué período previo se refiere.

<sup>30</sup> Ibidem, p. 88.

<sup>31</sup> Todas estas menciones en Ibidem, pp. 86-7.

explotación feudal que es previa a su arribo a la villa. Esto es importante, creemos, porque permite despersonalizar parcialmente la interpretación de la coyuntura, evidenciando que estamos ante una tendencia más general y de largo alcance a la reconstitución de los derechos feudales y no simplemente ante excesos individuales. Se trata entonces de un conflicto de raíces más profundas, que la asunción de Carrillo de Albornoz como obispo profundiza, de modo especialmente agresivo pero no carente de antecedentes.

### La división de la élite local

Existe, sin embargo, un plano que parece característico de esta coyuntura: se trata del avasallamiento de la autonomía del concejo de la villa, esto es, el nombramiento discrecional de autoridades locales por parte del señor y la intromisión de sus agentes en las reuniones concejiles. Este aspecto, complementario y funcional a la ampliación de los derechos feudales, aparece efectivamente como el componente más novedoso de la ofensiva señorial de Alonso Carrillo.<sup>32</sup> Pero lo interesante del caso es que la intervención del obispo en la actividad del concejo se manifiesta como una ruptura al interior de la propia élite local. La violación de la autonomía concejil se desarrolla en paralelo con la aparición de dos bandos enfrentados públicamente: una fracción asociada a la política del señor y una fracción opositora que lleva adelante la resistencia (LORENZO CADARSO, 1996: 61 ss.).

Algunas circunstancias permiten identificar a los integrantes más destacados de uno y otro sector. La fracción rebelde está mejor representada en los documentos, lo cual es comprensible. Tenemos ante todo la lista de vecinos de Bonilla encarcelados por el gobernador cuando fueron a pedirle que se respetara la costumbre local. Aquí se menciona a Pedro Maldonado, Pedro Guzmán, Fernán López de Moreta, Diego de Chávez, Juan

---

<sup>32</sup> Ocasionalmente, alguno de los procuradores del obispo señala su presunta potestad inmemorial en el nombramiento discrecional de autoridades concejiles, pero ello debe tomarse más como una fórmula genérica de reafirmación de la jurisdicción política del señor que como una descripción de prácticas reales; por ejemplo, RGS, XVII, doc. 44, 11/3/1501, p. 136. En rigor, la villa no desconoce la formalidad del nombramiento señorial de las autoridades, pero alega que éste debe limitarse a la confirmación de los candidatos propuestos por el concejo.

Martínez de Mesegar, escribano, y Juan de Escalona.<sup>33</sup> A ellos hay que agregar una docena más de vecinos, representados por el bachiller Diego López de Moreta, que figuran tanto en la carta de amparo otorgada por los reyes ante las posibles agresiones de los hermanos Carrillo, como en las primeras denuncias sobre sus atropellos.<sup>34</sup> Por último, el hidalgo y regidor Álvaro de Carvajal aparece a partir de enero de 1501 como uno de los líderes del movimiento.<sup>35</sup>

Estos son todos los individuos que pueden identificarse como integrantes de la fracción opositora. Se trata en muchos casos de personajes destacados a nivel local: cuando podemos identificarlos en los padrones fiscales de la década de 1480, encontramos que en general son hidalgos exentos, pecheros enteros, o bien pecheros escusados por mantener armas y caballo.<sup>36</sup> Son pocas, como veremos, las excepciones identificadas a esta regla.<sup>37</sup> Documentos complementarios brindan alguna información cualitativa dispersa que apunta en el mismo sentido. Se confirma así, por ejemplo, que algunos sujetos que no aparecen en los padrones fiscales conservados, como Diego de Chávez o Pedro Maldonado, pertenecen indudablemente al segmento más alto de la sociedad local.<sup>38</sup> Resta sólo un pequeño grupo, que no aparece en los padrones ni en la documentación general, y que tanto podrían ser pecheros medios o pobres, como sujetos pudientes de bajo perfil o que por razones accidentales no aparecen en los registros conservados.

También encontramos que algunos de estos personajes tienen fuertes vínculos previos entre sí. Diego López de Moreta, por ejemplo, procurador de los vecinos que piden amparo regio y acusado, como hemos visto, de *forastero e reboltoso* por el obispo, es una figura

<sup>33</sup> RGS, XVI, doc. 33, 6/5/1500, p. 62.

<sup>34</sup> A saber, además de los recién mencionados: Rodrigo de Chávez, Alberto de Salazar, Diego Pérez de Guzmán, Pero Álvarez de Guzmán, Gonzalo Valero, Juan y Alonso Fazalvo, Diego Pérez Montero, Juan de Bonilla (notario), Miguel Fernández (cuchillero), Juan Redondo, Andrés Sánchez, Juan de Villafranca y Jerónimo Díaz; RGS, XVI, doc. 32 y 33, 6/5/1500.

<sup>35</sup> RGS, XVII, doc. 2, 5/1/1501. Véase infra.

<sup>36</sup> Pedro de Guzmán (hidalgo y regidor), Pero Álvarez de Guzmán (hidalgo exento), Gonzalo Valero (entero), Alonso Fazalvo (entero), Juan de Escalona (escusado por armas y caballo), Juan Redondo (entero), Juan de Bonilla, notario (escusado por armas y caballo), Álvaro de Carvajal (regidor e hidalgo) véase Padrones, doc. 1 (1478), 4 (1484) y 5 (1489); también COLOMBO (2017), donde analizamos esta documentación.

<sup>37</sup> Miguel Fernández, cuchillero, Juan de Villafranca y Jerónimo Díaz, que son pecheros medios; ibidem.

<sup>38</sup> Diego de Chávez aparece mencionado como caballero en una relación de 1480; Ávila III, doc. 271, p. 138. Probablemente Rodrigo de Chávez, de quién no encontramos registro documental, estuviera emparentado con él. Pedro Maldonado, como veremos enseguida, poseía heredades a renta. Tanto los Maldonado como los Chávez se mencionan como prominentes familias del lugar en LUIS LÓPEZ (2006: 228) y MARTÍNEZ FARÍAS (2006: 631), respectivamente.

muy interesante en este sentido. Seguramente es parte de la familia de caballeros de Alba de Tormes con intereses agrarios en toda el área, lo que explicaría la acusación de ‘forastero’ (MONSALVO ANTÓN, 2010: 40). Algunos años antes, en 1493, Diego había liderado una banda armada para agredir a un tal Cristóbal de Ávila; si bien desconocemos los motivos del ataque, sí sabemos que los agresores se refugiaron en casa de Álvaro de Carvajal, uno de los regidores que será férreo opositor a los atropellos señoriales.<sup>39</sup> De este grupo armado participan además otros sujetos que serán parte de la fracción rebelde, en particular: Juan de Escalona, escusado en los padrones por tener armas y caballo, y también destacado por sus denuncias contra el obispo junto con Pedro Maldonado y Álvaro de Carvajal; y Jerónimo Díaz, uno de los pocos pecheros de modesta posición que aparece como denunciante del señor y que además tenía experiencia bélica como peón en la guerra de Granada.<sup>40</sup> Es probable que en esta última circunstancia Jerónimo Díaz hubiera trabado relación con su compañero de armas Juan de Villafranca, también pechero medio o pobre comprometido con la fracción rebelde.<sup>41</sup>

Contamos, por último, con información puntual sobre las prácticas agrarias de algunos de estos personajes. Pedro Maldonado, el procurador más consecuente del bando opositor al obispo, tenía al menos heredades a renta cerca del límite con el concejo de Piedrahíta.<sup>42</sup> Dado que esta información es completamente accidental, desconocemos cuán representativa pueda ser de su patrimonio global. Más interesante es notar que destacados personajes del grupo rebelde están implicados en usurpaciones de tierras: el “revoltoso” Diego López de Moreta aparece como procurador de Álvaro de Carvajal y de Diego de Chávez en un caso en que se los acusa, a ellos y a otros vecinos de Bonilla y su tierra, por ocupar términos concejiles y construir cercados de modo ilegal.<sup>43</sup> Al menos Diego de Chávez tenía pan sembrado en esas tierras.<sup>44</sup>

---

<sup>39</sup> RGS, VIII, doc. 35, 17/4/1493.

<sup>40</sup> Ávila IV, doc. 372, 28/4/1490, p. 154. Ambos pueden identificarse en los Padrones citados.

<sup>41</sup> Ibidem. Ambos forman parte de un total de ocho peones de Bonilla mencionados. Juan de Villafranca aparece en 1492 vendiendo al concejo una parte de un corral lindero con el Castillo Viejo, una pequeña operación (de 1.581 maravedís) que se corresponde con su condición social; Bonilla, doc. 22, 24/6/1492.

<sup>42</sup> RGS, XIX, doc. 26, 30/11/1502.

<sup>43</sup> RGS, XVIII, doc. 80, 81 y 82, todos del 13/8/1502.

<sup>44</sup> RGS, XIX, doc. 36, 12/12/1502.

En resumen, se puede afirmar que los cabecillas del sector rebelde mayoritariamente forman parte del sector pudiente de la comunidad, si bien incluyen algunos elementos de los estratos medios y bajos. Podría creerse que estos últimos son meros clientes o criados de los primeros, sujetos sin autonomía que actúan por voluntad de otros. Sin embargo, esa lectura absolutiza las relaciones jerárquicas entre los distintos segmentos de la comunidad y no permite dar cuenta de la presencia, individualizada en la documentación, de estos sujetos del común. Como veremos en el próximo apartado, de hecho, la evolución del conflicto muestra el creciente protagonismo de sectores ajenos a la élite.

Sea como fuere, sigue siendo cierto que los miembros de la fracción opositora son en su mayoría personajes destacados. Que algunos tengan terrenos cercados para la producción agraria podría identificarlos como sectores dinámicos, con prácticas empresariales novedosas. Sin embargo, otro conjunto de informaciones los ubica en un terreno más conservador, desde su pertenencia al estamento caballeresco y su participación en el gobierno de la villa hasta su rol como receptores de rentas agrarias. Dicho de otro modo, su oposición política al señor no puede considerarse consecuencia natural de una supuesta condición estructuralmente antagónica al sistema feudal. Por el contrario, ubicados en una posición estructural ambivalente, su opción por una posición política opositora los obliga a desarrollar una lógica contestataria que los acerca a la clase pechera, poniendo en tensión las contradicciones inherentes a esta élite y dando un perfil específico a la evolución del conflicto.

Pasemos ahora al otro grupo. Sobre la fracción proseñorial tenemos menos información, pero todo parece indicar que se trata de un grupo más homogéneo en su posición social y en su trayectoria política. Se compone ante todo de las autoridades concejiles de 1499, nombradas por el obispo en violación de la costumbre local. Aparecen aquí los alcaldes Cebrián de Ordás y Juan López, y los regidores Gómez de Guzmán, Fernando de Ordás, Alonso Sánchez Monedero y Martín González.<sup>45</sup> Los mismos nombres se mencionan en otra ocasión como responsables de haber revocado irregularmente el poder de representación que tenía el procurador de la villa, para impedir la continuidad de las

---

<sup>45</sup> RGS, XVI, doc. 48, 7/8/1500, p. 93.

acciones legales contra el obispo.<sup>46</sup> En cuanto a su composición social, si bien en lo esencial semejante a la fracción rebelde, el grupo que obedece al obispo es aún más representativo del sector dominante de la villa: todos ellos, sin excepción, figuran en los padrones fiscales de la década de 1480 como hidalgos, exentos o enteros.<sup>47</sup> Además, al menos Cebrián de Ordás, Gómez de Guzmán y Martín González, llevaban años ocupando los más altos cargos del concejo.<sup>48</sup>

Completando el bando leal al señor aparecen las autoridades concejiles de 1494, acusadas por la fracción opositora de realizar repartos arbitrarios en beneficio del obispo de entonces, un episodio que volveremos a mencionar.<sup>49</sup> Figuran aquí, además del ya mencionado Juan López, Diego García de Cuenca, Francisco de Chávez (escribano), Pedro González, Francisco de Chávez (hijo del arcediano de Trujillo) y Diego Fernández Barbero. Nuevamente todos aparecen como hidalgos, exentos o enteros en los padrones fiscales de la década de 1480.<sup>50</sup> Y al menos Diego García de Cuenca, Francisco de Chávez y Pedro González ejercían como autoridades concejiles de larga (o muy larga) data.<sup>51</sup> Conviene destacar, entonces, que este grupo adicto al obispo no está formado por arribistas reclutados para romper la organización comunal. Por el contrario, varios de ellos ya desempeñaban cargos concejiles antes de la llegada de Alonso Carrillo y todos forman parte del sector más privilegiado de la villa.

<sup>46</sup> RGS, XVI, doc. 57, 22/9/1500, p. 117.

<sup>47</sup> Cebrián de Ordás (regidor exento), Gómez de Guzmán (hidalgo), Fernando de Ordás, escribano (hijo de caballero, exento), Alonso Sánchez Monedero (entero), Juan López (entero). Martín González debe identificarse con Martín González de Valdivieso, regidor (véase nota siguiente); figura como Valdivieso (hidalgo) en los padrones fiscales.

<sup>48</sup> Cebrián de Ordás, figura como regidor en el padrón de 1489 y en Bonilla, doc. 21, 18/5/1492. Gómez de Guzmán, aparece como alcalde y testigo de la compra ya mencionada de la parte de un corral que el concejo realiza a Juan de Villafranca en 1492 (Bonilla, doc. 22, 24/6/1492). Martín González de Valdivieso, regidor, actúa en nombre del concejo en una denuncia por violencias realizadas por Bernaldino de Barrientos, señor de Serranos de la Torre, en 1495 (RGS, XI, doc. 108, 14/11/1495 y Bonilla, doc. 24, 3/11/1495).

<sup>49</sup> RGS, XIX, doc. 29, 3/12/1502, p. 143.

<sup>50</sup> Diego García de Cuenca (exento), Francisco de Chávez (exento), Pedro González (exento), Francisco de Chávez, hijo del arcediano de Trujillo (hidalgo exento), Diego Fernández Barbero (entero).

<sup>51</sup> Diego García de Cuenca, mencionado como alcalde y regidor en los padrones de los años 80, ya figuraba como procurador en 1458, en una queja ante el rey sobre los vecinos que quieren excusarse de pagar tributos (como él mismo, dicho sea de paso); Bonilla, doc. 17, 28/7/1458. También tenía antecedentes de contubernio con las autoridades eclesíásticas en detrimento de la costumbre local; Bonilla, doc. 19, 7-8/1/1470. Francisco de Chávez, escribano, figura como regidor al menos desde el padrón de 1484; otra mención para 1492 en Bonilla, doc. 21, 18/5/1492. De Pedro González, regidor en los padrones de 1478, 1484 y 1489, sabemos que ya antes alternaba entre ese cargo y el de alcalde; Bonilla, doc. 16, 6/7/1458, y doc. 19, 7-8/1/1470.

En definitiva, tanto la fracción proseñorial como la opositora presentan una composición relativamente similar. Se trata en esencia de una fractura de la élite sociopolítica local. Las diferencias identificables entre ambas fracciones son menores, aunque tal vez esos matices no sean irrelevantes: el grupo rebelde, un poco más plural, incluye algunos representantes de los sectores medios (y otros sujetos que no hemos podido identificar, tal vez por su condición también modesta); mientras que el bando leal está exclusivamente conformado por miembros de la élite, algunos de ellos con larga tradición en el desempeño en cargos concejiles. De igual modo, en el grupo rebelde militan personajes con antecedentes de transgresiones de distinto tenor, desde ataques violentos hasta cercamientos ilegales; mientras que en el bando leal existe una cierta continuidad en el comportamiento complaciente con el señor de turno.

De todos modos, repetimos, estas diferencias no deben exagerarse. Lo que prima en la coyuntura es la ruptura del segmento dominante a nivel local, ruptura que aparece de hecho como indisociablemente ligada a la profundización de la ofensiva señorial. La dualidad intrínseca al concejo, a la vez estructura de dominio local y organización comunitaria, se desdobra entonces bajo la presión del obispo en dos grupos enfrentados que tienden a representar unilateralmente cada uno de estos aspectos. Este escenario permite el despliegue de una dinámica propia, donde el bando oficialista se torna mero instrumento del señor (por lo que deja de cumplir las funciones de mediación con la clase sometida que le corresponden), mientras que el bando rebelde tiende a desarrollar una política contestataria más consecuente (por lo que también deja de funcionar como mediador, pero por razones opuestas). Por eso, la ruptura de la élite local aparece al mismo tiempo como condición de la ofensiva señorial y como condición de la resistencia a ella.

Con esto no pretendemos, por cierto, quitar protagonismo a los sectores campesinos que están por detrás de ese pequeño núcleo que forma la dirigencia rebelde; sectores anónimos que son los protagonistas reales de los “alborotos” denunciados por el procurador del obispo. Por el contrario, es justamente el protagonismo de la clase pechera lo que habilita, de hecho, la evolución en un sentido radical de la fracción opositora de la élite y el creciente compromiso de algunos de sus miembros con una política contestataria más consecuente. Es lo que ahora pasamos a analizar.



## La dinámica del conflicto

Intentaremos ahora examinar algunos indicios que pueden deducirse acerca de la dinámica del conflicto. A partir de la sucesión de denuncias, provisiones regias y sentencias judiciales que forman nuestra documentación del caso, es posible reconstruir de modo aproximado la dinámica política de la coyuntura y, hasta cierto punto, la evolución del comportamiento de los actores sociales involucrados.

Desde esta perspectiva de análisis, pueden distinguirse tres momentos diferenciados en el curso del enfrentamiento.<sup>52</sup>

### *Primera etapa*

El primero, que abarca aproximadamente desde el inicio de las acciones legales en mayo de 1500 hasta fines de ese año, es el más transparente y sencillo de interpretar. Por un lado, son los meses de participación más amplia del activismo opositor: de este momento datan los documentos ya citados que permiten identificar a una veintena de referentes de la fracción rebelde. Por otro lado, esta etapa también se caracteriza por una alta homogeneidad de las denuncias, enfocadas exclusivamente en los atropellos de Alonso Carrillo de Albornoz y en la ilegalidad de las autoridades concejiles que desde el año anterior había nombrado discrecionalmente el obispo.<sup>53</sup>

La forma en que se nos presenta el conflicto en este breve período inicial genera la impresión, que ya hemos comentado, según la cual la causa del antagonismo radica exclusivamente en el comportamiento despótico del nuevo obispo, cuya codicia lo había llevado a violentar la costumbre del lugar. En efecto, éste es el momento en que la situación parece responder de modo relativamente ajustado a un modelo elemental de enfrentamiento entre la comunidad y el señor. Si bien ya entonces aparece la denuncia a los seis alcaldes y

---

<sup>52</sup> La cronología que presentamos a continuación es meramente indicativa, dado que se basa en la datación de los documentos analizados, los cuales, por tratarse de sentencias y provisiones regias en respuesta a las denuncias y pesquisas realizadas, obviamente presentan siempre una cronología retrasada de los hechos y acciones relatados.

<sup>53</sup> RGS, XVI, doc. 48, 7/8/1500, es emblemático de todos estos aspectos.

regidores que desde 1499 ejercen el poder por mandato del obispo, lo que nos indica la temprana fractura de la élite local, estas autoridades ilegítimas aparecen como serviles agentes del señor que no empañan el carácter del conflicto como una dicotomía simple fundada en agravios puntuales y, por añadidura, recientes, contra la comunidad.

### *Segunda etapa*

Esta impresión comienza a diluirse cuando ingresamos en lo que puede verse como una segunda etapa del conflicto, que corresponde aproximadamente a la primera mitad del año 1501. Éste es un momento fundamental en el desarrollo de la coyuntura, dado que aparece como una bisagra respecto de la dinámica anterior. Ahora comienzan a emerger elementos que muestran la complejidad del enfrentamiento y la forma en que éste es internalizado por la propia comunidad.

El primero y más visible de esos rasgos novedosos es la consolidación del liderazgo del bando rebelde, en ocasiones en un triunvirato formado por Álvaro de Carvajal, Juan de Escalona y Pedro Maldonado, pero principalmente en la sola persona de este último.<sup>54</sup> Si bien Maldonado ya había sido algunas veces representante de la villa, tanto en este conflicto como en otras diligencias,<sup>55</sup> su creciente protagonismo como portavoz de las denuncias antiseñoriales es evidente en la documentación: a partir de principios de 1501, virtualmente todo el conflicto judicial con el obispo se identifica con su actuación como procurador.

En segundo lugar, en esta etapa se produce una agudización del enfrentamiento. Ante todo, con el concejo puesto por el obispo. Hasta cierto punto, esta es una evolución bastante previsible. Ya en septiembre del año anterior, Maldonado había tenido que denunciar que las autoridades oficialistas “estávades en una concordia”<sup>56</sup> con el gobernador y por ello le negaban acceso a las escrituras que se custodiaban en el arca del concejo, para entorpecer su labor como representante. Sabemos que incluso unos días más tarde le intentaron revocar

---

<sup>54</sup> La primera vez que aparecen los tres encabezando una denuncia es RGS, XVII, doc. 2, 5/1/1501; también *Ibidem*, doc. 16, 5/2/1501; docs. 43 y 44, ambos del 11/3/1501.

<sup>55</sup> Aparece como procurador de villa y tierra en una denuncia sobre la recaudación de los votos de Santiago en RGS, XVI, doc. 52, 16/9/1500.

<sup>56</sup> RGS, XVI, doc. 53, 16/9/1500, p. 111.

el poder de procuración, maniobra anulada por mandato regio.<sup>57</sup> Frustradas de este modo, las autoridades de la fracción señorial optan ahora por una estrategia de asfixia económica: no sólo le niegan el pago del salario que le corresponde por su actividad sino que además rechazan realizar contribución alguna de los propios de la villa a los gastos ocasionados por los pleitos contra el obispo.<sup>58</sup> Nuevamente, la monarquía debe intervenir para revertir la situación, resguardando una legalidad formal que, en estas condiciones, es condición para la continuidad del reclamo del grupo rebelde.<sup>59</sup>

Pero esta lógica y predecible profundización del enfrentamiento con el concejo adicto al obispo va a su vez acompañada por un hecho menos obvio, a saber: la aparición de denuncias a autoridades concejiles de años anteriores, previas a las nombradas unilateralmente por Alonso Carrillo de Albornoz en 1499 e incluso previas a su asunción como obispo de Ávila. Concretamente, en marzo de 1501 Maldonado denuncia que “de seys años a esta parte avían fecho e fazían muchos gastos malgastados de los propios e rentas de esa dicha villa e su tierra, como así también muchos fraudes e engaños en los repartymientos de vuestras alcavalas e pechos e derechos”.<sup>60</sup> Los reyes mandan entonces que los alcaldes de la villa revisen los gastos realizados en ese tiempo, lo que sólo servirá para confirmar el descalabro contable existente.<sup>61</sup>

Al mismo tiempo, Maldonado realiza una secesión acumulada de denuncias contra las autoridades anteriores que significan una ruptura frontal con ese sector de la élite. Siempre en referencia a hechos ocurridos “podía aver seys o syete años, poco más o menos”, denuncia que se habían hecho “çiertas ordenanças nuevas” de modo inconsulto y perjudicial para la mayoría; declara que en la villa “non tienen arancel” que limite lo que cobran autoridades y escribanos; y que tampoco hay orden ni transparencia en los gastos del concejo.<sup>62</sup> Adicionalmente, otra provisión regia nos informa que Maldonado acusaba a las autoridades concejiles de los años 1493 y 1494, “que por fuerça e contra voluntad de los dichos sus partes repartyeron entre ellos çinquenta e çinco mill maravedís para dar a don

<sup>57</sup> RGS, XVI, doc. 57, 22/9/1500; la orden regia en RGS, XVII, doc. 29, 27/2/1501

<sup>58</sup> RGS, XVII, doc. 18 y 19, 8/2/1501, respectivamente.

<sup>59</sup> RGS, XVII, doc. 43, 11/3/1501.

<sup>60</sup> RGS, XVII, doc. 45, 11/3/1501, p. 139.

<sup>61</sup> RGS, XVII, doc. 77, 17/5/1501.

<sup>62</sup> RGS, XVII, doc. 76, 17/5/1501, pp. 199-200.

Fernando Sánchez de la Fuente, obispo que a la sazón hera”,<sup>63</sup> recurriendo a métodos coactivos para superar la resistencia a esa novedosa imposición.

En definitiva, lo interesante del caso es cómo la profundización del conflicto con el obispo abre un espacio político para la emergencia de tensiones y enfrentamientos anteriores. Aquí se reproduce una situación análoga a la que hemos visto antes respecto de los agravios señoriales: así como estos últimos tenían antecedentes en prácticas feudales previas, así también vemos ahora que las autoridades concejiles anteriores habían sido excesivamente complacientes con las demandas señoriales, lo que ya había generado fricciones al interior de la élite local. En ambos casos, las denuncias sobre irregularidades previas sólo salen a la luz con la agudización del enfrentamiento y, por supuesto, contribuyen a su vez a alimentar esa dinámica de polarización.

Esto es lo que explica el tercer y último elemento que caracteriza a esta etapa del conflicto, y que resulta fundamental en términos de las fuerzas sociales intervinientes. Nos referimos a que el bando rebelde se apoya cada vez más en los pecheros, y en especial en los pecheros de la Tierra. Efectivamente, las denuncias de la etapa anterior se realizan invariablemente en nombre del colectivo de Villa y Tierra, lo que constituye un elemento importante en la configuración de ese momento del conflicto como un enfrentamiento en bloque entre la comunidad y el señor.<sup>64</sup> A partir de enero de 1501, en cambio, en coincidencia con la aparición de Álvaro Carvajal, Juan de Escalona y sobre todo de Pedro Maldonado como portavoces del bando rebelde, éstos comienzan a actuar en nombre propio “e de los lugares de la tierra de la dicha villa e vezinos de ellos”.<sup>65</sup> Maldonado en ocasiones

<sup>63</sup> RGS, XVII, doc. 78, 17/5/1501, p. 204. Ya hemos mencionado a los personajes que componen este grupo.

<sup>64</sup> Por ejemplo, “en nombre de la dicha villa... e en nombre de todos los otros vezinos e moradores de la dicha villa e su tierra”, RGS, XVI, doc. 48, 7/8/1500, p. 93. Maldonado actúa “en nombre desa dicha villa e su tierra, Ibidem”, doc. 53, 16/9/1500, p. 111; o bien “en nombre e conmo procurador desa dicha villa de Bonilla e de su tierra”, Ibidem, doc. 57, 22/9/1500, p. 117.

<sup>65</sup> RGS, XVII, doc. 2, 5/1/1501, p. 48. Hay algunos documentos aislados posteriores a enero de 1501 en que se menciona a Maldonado como procurador del concejo: RGS, XVII, doc. 45, 11/3/1501 y doc. 105, 29/7/1501. Sospechamos que en ambos casos se trata de errores del escriba, dado que para el primero, en los dos documentos anteriores (43 y 44), con la misma fecha, se lo menciona como procurador de la Tierra; mientras que el segundo es una provisión regia que resuelve, previa pesquisa, la demanda realzada en el doc. 43 a pedido de la Tierra. Lo mismo ocurre en una carta ejecutoria posterior en que se lo nombra como procurador de la villa, pero aquí también el error puede constatarse documentalmente, dado que alude a una denuncia anterior en que Maldonado se presentaba como procurador de los pecheros de villa y Tierra; RGS, XIX, doc. 29, 3/12/1502 y RGS, XVII, doc. 78, 17/5/1501, respectivamente. También alguna carta ejecutoria

incluso enumera las aldeas de la Tierra de Bonilla a las que representa,<sup>66</sup> o bien se presenta genéricamente “en nonbre e commo procurador de los vezinos e moradores de las aldeas e logares de la tierra de Bonilla de la Syerra”.<sup>67</sup> Tal vez sea incluso más significativo que, al denunciar a las autoridades de 1493-1494 por el repartimiento ilegal ya mencionado, se presente “commo procurador de los buenos onbres pecheros de la dicha villa de Bonilla de la Syerra, e de los vezinos e moradores de los logares de la tierra de ella”.<sup>68</sup>

A través de estas referencias se deja entrever la existencia de una organización propia de los sectores pecheros que impulsan la continuidad de los pleitos y la ampliación de las denuncias que acabamos de ver. La concentración del liderazgo opositor en Carvajal, Escalona y sobre todo en Maldonado, por lo tanto, refleja en realidad un cambio en la composición social de las bases del movimiento. Es irrelevante, desde esta perspectiva, la posición individual de estos personajes. Lo significativo es que ya no estamos ante un amplio activismo de una fracción entera de la élite local, que sólo excluye a los elementos más obsecuentes con el señor; estamos, por el contrario, ante un grupo reducido de vecinos influyentes de la villa pero sostenidos por la organización pechera, principalmente aldeana. Es ilustrativo que, en uno de los intentos de frenar la ofensiva de Maldonado, las autoridades que obedecen al obispo convoquen “a los labradores de los dichos lugares” de la Tierra a que...

“...viniesen a esa dicha villa a revocar e dar por ninguno el poder que los dichos sus partes le avían dado para pedir e seguir su justia... e porque non quisieron revocar el dicho poder nin lo que en su nonbre avía fecho, diz que amenazaste a algunos de ellos diziendo que les avíades de llevar penas e que porque el lugar de las Berçedillas non avía venido a vuestro llamamiento diz que le fezís sacar prendas por dos mill maravedís...”<sup>69</sup>

Este relato indica con claridad que lo que realmente sostiene la resistencia antiseñorial que aparece plasmada en las iniciativas legales de Maldonado no es tanto la pulcritud formal de la monarquía al mandar que se respete su poder de procuración, se le

---

como RGS, XIX, doc. 5, 8/11/1502, pero esta es la resolución definitiva de un pleito originado mucho antes, en las primeras denuncias, cuando Maldonado efectivamente actuaba como procurador de villa y Tierra.

<sup>66</sup> “... en nonbre e commo procurador de los conçejos de los logares de Malpartida y el Mesegar y las Veçadillas e Casas de Chica Pierna e Tórtoles e Cabeças e Ynarejos, e vezinos de ellos que es término e juredición de la dicha villa”, RGS, XVII, doc. 15, 5/2/1501, p. 73. Véase también *Ibidem*, doc. 16, 5/2/1501.

<sup>67</sup> RGS, XVII, doc. 19, 8/2/1501, p. 80.

<sup>68</sup> RGS, XVII, doc. 78, 17/5/1501, p. 204.

<sup>69</sup> RGS, XVII, doc. 29, 27/2/1501, p. 100.

pague su salario y se aporte a los gastos del pleito con los propios, sino sobre todo la organización de los pecheros de la Tierra y su firme determinación en cuanto a proseguir el enfrentamiento a pesar de las represalias del concejo señorial.

La preeminencia de los vecinos de la Tierra en esta dinámica tampoco debe conducirnos a interpretar el enfrentamiento como un conflicto motivado por razones de sujeción jurisdiccional entre Bonilla y sus aldeas. Todo indica, por el contrario, que la distinción entre villa y Tierra refleja un alineamiento en torno a distintas posiciones de clase. Dado el servilismo para con el señor del concejo de Bonilla y de la fracción de la élite que lo controla, la oposición al obispo se aglutina en torno a la movilización de las aldeas. Éstas, por su lado, eligen como representantes a aquellos sujetos de la fracción rebelde que combinan disposición a proseguir la lucha y experiencia acumulada en el terreno legal.<sup>70</sup> Esta simbiosis es la que explica los tres rasgos que hemos mencionado como característicos de esta etapa del conflicto, a saber: (1) la concentración del liderazgo rebelde en unos pocos sujetos dispuestos a (2) profundizar el enfrentamiento con el obispo y con los sectores de la élite local tradicionalmente complacientes con las demandas señoriales, contando con (3) bases sociales de apoyo con una más clara delimitación clasista en la organización de los pecheros, especialmente de la Tierra.

El análisis anterior encuentra sustento adicional en las características de la estructura social de Bonilla y su Tierra, que conocemos gracias a los padrones fiscales de la década de 1480.<sup>71</sup> Esos registros indican que la villa presenta una estructura muy polarizada, con casi el 60% de la población perteneciente a sectores pobres, un reducido sector medio que apenas llega al 20% y un sector acomodado de pecheros ricos, escusados y exentos por privilegio que oscila entre el 20 y el 25% de los empadronados. Por contraste, en las aldeas de la Tierra los sectores pobres rondan el 45% y son relativamente menos pobres que en la villa; los acomodados suman en torno al 15% y sólo incluyen pecheros enteros, no habiendo exentos o escusados; y sobre todo los pecheros medios forman un significativo segmento en torno al 40% de los empadronados. A los efectos de nuestro análisis, es importante destacar entonces que los sectores medios del campesinado, e incluso los

---

<sup>70</sup> Recordemos que en particular Maldonado ya había oficiado de procurador del concejo ante los monarcas en situaciones anteriores.

<sup>71</sup> Para lo que sigue, COLOMBO (2017), en base a Padrones, cit.

sectores pobres pero no totalmente pauperizados, tienen un peso social y demográfico significativo en la Tierra.

Esta información resulta perfectamente congruente con lo que nos indica la dinámica del conflicto con el obispo Alonso Carrillo: en especial, la creciente participación de las aldeas en la medida en que el enfrentamiento se agudiza. Es el campesinado pequeño y mediano (que no es rico pero tampoco extremadamente pobre), como fuerza social dominante en la Tierra, el que impulsa el cuestionamiento a sectores más amplios de la élite que gobierna la villa y a las concesiones que se venían haciendo desde hacía años al poder señorial en perjuicio de los pecheros. Puede plantearse entonces que el campesinado de la Tierra, aunque apenas aludido en la documentación formal, es el sostén y protagonista real de la resistencia antiseñorial. Los mismos escritos legales que desdibujan su participación existen principalmente gracias a ella.

Podemos ahora dar más precisión a nuestro análisis anterior. Habíamos visto que la fractura del sector privilegiado de la villa, causada por las diferencias en cuanto a cómo actuar frente al aumento de la presión feudal, constituía una condición de posibilidad para la emergencia de los reclamos contra el señor. Vemos ahora que eso es cierto justamente porque los sectores opositores de la élite establecen una simbiosis positiva con la movilización campesina contra el señor. Por un lado, los pecheros encuentran una representación formal experimentada que torna más verosímil el éxito de sus reclamos, lo cual fortalece su determinación de resistir. Y por otro lado, los integrantes de la fracción de la élite opositora al obispo que están dispuestos a continuar la lucha encuentran una fuerza social organizada que potencia sus denuncias, lo cual los lleva a profundizar el enfrentamiento y a darle un perfil más clasista, aunque eso los aleje de su propio sector social o incluso los enfrente a él.

### *Tercera etapa*

Esta configuración política de la coyuntura lleva a lo que podemos considerar como un tercer y último momento del conflicto, en que cristalizan las tendencias recién analizadas. Al mismo tiempo, el tema comienza paulatinamente a desaparecer de la

documentación, muy probablemente a causa del éxito rotundo de la estrategia legal de los opositores, aunque también hay indicios de cierto desgaste y aislamiento del movimiento de resistencia.

Lo que sí parece seguro es la consolidación del perfil pechero y aldeano de la resistencia antiseñorial. Un hecho emblemático en este sentido, que tomamos como punto de partida de esta última etapa, es el conflicto que surge en torno al parcelamiento del término concejil de El Rebollar. Según la denuncia de Maldonado, unos años antes se había decidido poner en cultivo un tercio de dicho término, lo que daría 250 fanegas de pan de renta para los propios de la villa y su Tierra. El reparto de parcelas se realizó entre “todos los vezinos de la dicha tierra que que quisieron por yguales partes”. Sin embargo, prosigue Maldonado, “avrá dos años que se cumplió el arrendamiento” (lo que nos ubica en 1499, con las autoridades puestas por Alonso Carrillo), momento en que se decidió modificar las condiciones del acuerdo en dos aspectos fundamentales: primero, se decidió “que se labrase todo el dicho pedaço de término” por 500 fanegas de renta anual; y segundo, el reparto de las parcelas “non se avía fecho segund se solía fazer” en partes iguales entre los pecheros que quisieran, sino dando “al hidalgo e al clérigo tanto commo al pechero” y en proporción a la hacienda de cada uno.<sup>72</sup> Maldonado impugna ambas modificaciones dado que, primero, la labranza íntegra del término dejaba sin pasto común a los vecinos, cuando bien podrían haberse obtenido las 500 fanegas de renta arrendando dos tercios del terreno y dejando libre el tercio restante; y en segundo lugar, porque obviamente la inclusión de privilegiados en la asignación de parcelas perjudica al conjunto de los pecheros, pero además su reparto en función de la cuantía de cada uno perjudica muy especialmente a los pecheros menos acaudalados. No es irrelevante señalar que, frente a esta queja, la monarquía da la razón a Maldonado en el primer punto, pero no en el segundo, de manifiesto significado clasista.<sup>73</sup> Subrayemos en particular que la demanda de reparto igualitario de tierras representa fielmente los intereses del campesinado común, mientras que a los sectores más ricos les hubiera convenido el reparto por magnitud de la hacienda (dado que hubieran obtenido parcelas más grandes) y a los sectores más pauperizados probablemente les resultara

---

<sup>72</sup> RGS, XVII, doc. 78, 17/5/1501; todas las citas en p. 204.

<sup>73</sup> RGS, XIX, doc. 25, 29/11/1502, p. 133.



indiferente la cuestión (dada su carencia de recursos para tomar una parcela en arriendo y ponerla en producción). Esta demanda confirma, entonces, que la oposición a los abusos del señor, que inicialmente habían movilizado a un amplio y heterogéneo conglomerado social, había adoptado para mediados de 1501 un perfil mucho más concreto, plasmado en la creciente incidencia política del campesinado de las aldeas, que sostiene reclamos propios y ni siquiera vinculados con los agravios señoriales que originaron la confrontación.

La consolidación de esta orientación plebeya parece haber enfriado las relaciones con muchos de los vecinos de la villa que en la primera etapa del conflicto habían militado en la fracción rebelde. Esto ya se veía desde principios de 1501, cuando Carvajal, Escalona y Maldonado se convierten en las únicas figuras públicas del movimiento. El silencio documental a partir de ese momento respecto de los otros integrantes del nutrido grupo opositor original bien puede interpretarse como una manifestación del descontento de un sector más moderado de la élite de la villa que no tenía interés en prolongar el conflicto más allá de las denuncias iniciales ni compartía la política de apoyarse en la movilización campesina de la Tierra.

Esta inferencia podría dar sentido a un suceso algo confuso que ocurre en esta tercera etapa en que cristaliza la polarización social del conflicto. Nos referimos a que en julio de 1501, Maldonado obtiene permiso regio para que se realice un repartimiento de 20 mil maravedís “para seguir los pleitos e cabsas que esa dicha villa e su tierra trata con el obispo de Ávila ante los del nuestro consejo”.<sup>74</sup> Sin embargo, unos meses más tarde, nos enteramos de que “prestaron algunos vezinos de esa dicha villa quinze mill maravedís porque non se fizo el dicho repartimiento”, dinero que Pedro Guzmán, “en nonbre e commo procurador de esa dicha villa”, había llevado y puesto en poder de un escribano de la corte.<sup>75</sup> Recordemos que Pedro Guzmán, hidalgo y regidor desde al menos dos décadas atrás, había sido unos de los vecinos encarcelados por Álvaro Carrillo, gobernador de la villa, cuando fueron a exigirle que cesara en sus atropellos; pero luego de ese acontecimiento no vuelve a tener papel documentado alguno en el conflicto.

---

<sup>74</sup> RGS, XVII, doc. 105, 29/7/1501, p. 246.

<sup>75</sup> RGS, XVII, doc. 128, 22/10/1501, pp. 291-2.

Con tan escueta información, el hecho admite dos interpretaciones. Podemos pensar, por un lado, que el repartimiento no se hizo por impedimento de los agentes del obispo o por alguna otra circunstancia desconocida y que los vecinos que prestaron dinero estaban entonces ayudando al sector de Maldonado. Si así fuera, sin embargo, no es claro el porqué de la intervención de Pedro Guzmán, que había desaparecido de escena más de un año antes; lo lógico hubiera sido que dieran el dinero directamente a Maldonado. Por lo tanto, podemos pensar como hipótesis alternativa que en realidad los vecinos que prestaron dinero lo hicieron con el objetivo de evitar la realización del repartimiento que había logrado autorizar Maldonado. De ser así, podría tratarse de una estrategia del sector moderado de la élite de Bonilla que, habiendo actuado como opositor al inicio, había sido luego desplazado por la creciente participación campesina, y que ahora intenta retomar protagonismo. Esto sí podría explicar la repentina aparición de Pedro Guzmán, el que se presente como procurador de la villa (cuando hace meses que la oposición actúa en nombre de la Tierra) y el modo en que elude la mediación de Maldonado, poniendo el dinero directamente a disposición de la justicia regia. Este sector parece buscar una tercera vía, que no implica ni la obsecuencia para con el obispo ni la aceptación del protagonismo pechero.

De hecho, estas interpretaciones no son totalmente excluyentes entre sí. Bien puede ser, por ejemplo, que los vecinos hayan prestado el dinero tanto para ayudar a la continuidad de los pleitos como para evitar que la realización de un repartimiento para ello generara una conflictividad mayor en la villa. También puede ser que Maldonado hubiera utilizado la autorización que había obtenido para repartir 20 mil maravedís como un elemento para presionar a sectores acomodados reacios a aportar a la causa rebelde. Como sea, lo cierto es que la reaparición de Pedro Guzmán, secundado por un grupo de vecinos acaudalados de la villa, y actuando de modo independiente o paralelo a Maldonado, puede verse como la expresión de un sector de la élite que, si bien contrario al obispo, no comulga con la orientación campesina de la fracción que se había mantenido realmente activa en la resistencia al señor.

Las relaciones distantes entre el sector moderado y el sector comprometido en la ofensiva opositora se reflejan también en que Maldonado nunca reclama por la devolución de este préstamo ni lo menciona en sus denuncias. De hecho, cuando tenga que plantear

nuevamente el tema de los costos de los juicios, lo hará en los términos que corresponden a la fuerza social que representa. En noviembre de 1502, una provisión regia nos informa que Maldonado había elevado una queja contra la villa por no haber contribuido a los gastos de los pleitos, mientras que los lugares de la Tierra “tienen gastados diez e syete o diez e ocho mill maravedís, poco más o menos”, por lo que exige que la villa pague “por rata lo que asý les copiese de los dichos pleitos”.<sup>76</sup> Esta denuncia, uno de los últimos documentos conservados sobre el tema, reafirma que el colectivo aldeano rebelde sigue actuando a través de Maldonado y sigue enfrentado a la villa por su falta de compromiso con la resistencia antiseñorial.

Sin embargo, esta constancia y determinación en la política del bloque pechero de la Tierra, e incluso la extensión de su influencia a otras aldeas del obispado ajenas a la jurisdicción de Bonilla,<sup>77</sup> también puede considerarse como un indicio de su creciente aislamiento social, no sólo respecto de los sectores moderados de la élite sino también respecto de los pecheros de la villa. En efecto, si bien la participación de estos últimos tiende a desdibujarse a medida que la polarización del conflicto pone en primer plano la actuación del campesinado de las aldeas, es probable que este quietismo sea en gran parte una ilusión documental. Dos registros de mayo de 1502 muestran la conflictividad social existente al interior de la villa entre pecheros e hidalgos del concejo; el primero, a causa de que los hidalgos no aceptan que los pechos reales se paguen con los propios de la villa, según se hacía siempre que fuera posible;<sup>78</sup> y el segundo, porque los hidalgos impiden que los pecheros nombren de forma autónoma un procurador para que participe de las reuniones del concejo, nombrando en su lugar ellos mismos “contra voluntad de los dichos sus partes el procurador que queréys”.<sup>79</sup> Ambas denuncias son presentadas por un vecino de Bonilla llamado Jerónimo Sánchez, como procurador de los pecheros de la villa, sujeto que no

---

<sup>76</sup> RGS, XIX, doc. 19, 24/11/1502, pp. 122-3. Se menciona explícitamente a los siguientes lugares: Malpartida, Mesegar, Becedillas, Chicapierna, Tórtoles, Cabezas y Pajarejos, que son virtualmente todos los lugares de alguna relevancia de la Tierra; véase COLOMBO (2017).

<sup>77</sup> Maldonado comienza a aparecer como procurador de otras aldeas del obispado no pertenecientes a la jurisdicción de Bonilla pero sujetas a las mismas extracciones arbitrarias, como San Bartolomé y El Guijo: RGS, XIX; doc. 2, 4/11/1502.

<sup>78</sup> RGS, XVIII, doc. 28, 9/5/1502.

<sup>79</sup> RGS, XVIII, doc. 41, 31/5/1502, p. 104.

aparece en ningún momento en la documentación que tenemos sobre el conflicto con el obispo Carrillo.

La situación podría estar indicando el aislamiento entre pecheros de la villa y pecheros de la Tierra: mientras estos últimos se independizan y radicalizan, los primeros deben afrontar una renovada ofensiva de la élite local contra su autonomía política y organizativa y contra su capacidad de control sobre los recursos del concejo. Es sintomático que ese ataque no los lleve, según parece, a una alianza con el campesinado de las aldeas: mientras Maldonado exige el uso de los propios para el pago de los pleitos o bien la realización de repartos en la villa, los pecheros de Bonilla eligen un representante propio y exigen que se aliviane su carga tributaria con los propios. Esta divergencia de intereses inmediatos expresa de forma distorsionada la evolución divergente, durante dos largos años de conflicto, entre una villa dominada por sectores privilegiados, proseñoriales o a lo sumo moderadamente opositores, y una Tierra dominada por el campesinado medio, crecientemente radicalizada y comprometida en una estrategia propia de movilización. La metamorfosis de esta diferente evolución de circunstancias políticas en la forma de un distanciamiento horizontal entre los pecheros de la villa y los de la Tierra debilita obviamente a ambos sectores de la clase tributaria, sobredimensionando eventuales identidades localistas o matices objetivos en cuanto a su estructura social,<sup>80</sup> con el resultado de entorpecer una posible acción política conjunta.

De cualquier modo, todo parece indicar que el resultado del conflicto es globalmente favorable al movimiento de resistencia. En términos formales, como hemos dicho, se trata de un éxito indiscutible, plasmado en sentencias y cartas ejecutorias favorables a los reclamos.<sup>81</sup> De ser así, la resolución judicial llega oportunamente, en un momento en que la prolongación del conflicto y sus consiguientes gastos, el aislamiento de los pecheros de la Tierra y la reaparición del sector moderado de la élite encabezado por Pedro Guzmán, eventualmente podrían estar manifestando un proceso de desgaste de la movilización aldeana. Tal vez no sea ajeno a ese derrotero que, una vez finalizado el conflicto, Pedro Maldonado, principal figura pública del triunfo antiseñorial, desaparezca de la

---

<sup>80</sup> Como vimos supra.

<sup>81</sup> Especialmente, RGS, XIX, doc. 2, 4/11/1502; doc. 4 y 5, ambos del 8/11/1502; y doc. 29, 3/12/1502, el último que aparece sobre el tema en el Registro General del Sello.

documentación durante la década y media siguiente, y que sólo vuelva a ser mencionado ocasionalmente una vez terminado el obispado de Alonso Carrillo.<sup>82</sup> O tal vez ese ostracismo sea el costo que tuvo que pagar por haberse apartado de la élite a la que pertenecía para convertirse en representante del campesinado común de la Tierra, una traición que pocos estarían dispuestos a olvidar cuando la vuelta a la normalidad permitió que los sectores privilegiados retomaran el control de la situación a nivel local.

### Reflexiones finales

Es interesante constatar cómo el estudio de un conflicto específico y relativamente menor puede servir de laboratorio para la discusión de un conjunto de problemas históricos relevantes, desde la actuación de la monarquía como instancia de mediación hasta las formas organizativas e ideológicas autónomas del mundo campesino. Por razones de espacio, queremos hacer un único comentario final referido a la naturaleza compleja del conflicto estudiado. Empecemos por lo que no es. El análisis anterior indica que no se trata, en primer lugar, de un conflicto del conjunto de la comunidad contra el señor; antes bien, la fractura de la élite local constituye una precondition del enfrentamiento. Segundo, tampoco es un conflicto de pecheros medios y pobres contra sectores ricos; por el contrario, personajes acomodados militan en ambos bandos, mientras que los pecheros de la villa y de la Tierra parecen actuar de modo independiente y contradictorio entre sí. Por último, tampoco puede catalogarse como un conflicto entre élites; de hecho, es el protagonismo político del campesinado modesto lo que explica la polarización del enfrentamiento entre las fracciones de la élite, e incluso el surgimiento de un grupo opositor moderado como reacción a la participación del común.

Sin embargo, el conflicto tiene efectivamente elementos propios de esas tres situaciones: es un conflicto esencialmente antiseñorial, es un conflicto con protagonismo y demandas características del campesinado medio, y es un conflicto estructurado en torno a la ruptura entre distintos sectores de la élite local. Cualquiera de estas caracterizaciones es

---

<sup>82</sup> Piedrahíta, doc. 102, 13/7/1516, se lo menciona como regidor de Bonilla en una vecindad con Piedrahíta; Actas, n° 467, 25/8/1516, se lo menciona en una *Relación de cavalleros e letrados, vecinos e forasteros, que asisten al concejo* (p. 169).

falsa en sí misma, pero todas son ciertas como facetas constitutivas de lo real. Esto es propio de una comunidad relativamente compleja, donde se cruzan y yuxtaponen distinciones económicas (sectores ricos, medios, pobres), estamentales (pecheros, escusados, hidalgos), políticas (acceso o no al poder concejil) y jurisdiccionales (villa y Tierra). Pero, en especial, es propio de un conflicto centrado en las relaciones de explotación,<sup>83</sup> esto es, las relaciones de apropiación en torno a las que se estructura el conjunto de la sociedad local y que, por lo tanto, al ser puestas en cuestión movilizan al conjunto de los grupos, sectores sociales y estamentos de la comunidad. En efecto, la lucha contra la extracción feudal atraviesa a todas esas distinciones yuxtapuestas, pone en tensión sus condiciones de existencia social y abre una dinámica política en la que los distintos actores se ven obligados a posicionarse en un sentido u otro. Se trata de un conflicto que moviliza al conjunto de las gradaciones sociales y que interpela a los actores en sus diversas identidades sectoriales. Ésta es una de las cualidades que explica la importancia del conflicto de clases: no porque anule o desplace otros tipos de fracturas o tensiones, sino por el contrario justamente porque, al afectar a los fundamentos del orden social, las agudiza y las moviliza conjuntamente, creando un campo de posibilidades para la acción política. En definitiva, por ser un conflicto de clases, no puede ser sólo un conflicto de clases, sino que constituye una conmoción del conjunto de las formas de encuadramiento social vigentes.

## **Bibliografía**

### Fuentes primarias

Ávila III = LUIS LÓPEZ, C. (1999). *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*. Vol. III (1478-1487). Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

Ávila IV = CASADO QUINTANILLA, B. (1999). *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*. Vol. IV (1488-1494). Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

---

<sup>83</sup> Recordemos que todos los puntos en conflicto refieren a la extracción feudal de renta, sea de modo directo (imposiciones y gravámenes nuevos, ampliación de extracciones existentes, etc.) o de modo mediado (control y sujeción del concejo local a los efectos de garantizar la aplicación de las nuevas cargas o el incremento de las existentes).

Bonilla = DEL SER QUIJANO, G. (1998). *Documentación medieval en Archivos Municipales Abulenses*. Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

Padrones = HERRERO JIMÉNEZ, M. (2010). *Padrones y registros notariales medievales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

Piedrahíta = LUIS LÓPEZ, C. (1987). *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

Actas = MARTÍN GARCÍA, G. (2009). *Resumen de Actas del Concejo de Ávila*. Tomo I (1501-1521). Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

RGS = AA. VV. (1995-2010). *Documentación Medieval abulense en el Registro General del Sello*, 22 volúmenes. Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

#### Fuentes secundarias

ALFONSO, I. (1997). “Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, Siglos X-XIII)”, *Noticiario de Historia Agraria*, 13, pp. 15-31.

ARNOLD, D. (1984). “Gramsci and Peasant Subalternity in India”, *Journal of Peasant Studies*, 11 (4), pp. 155-177.

ASTARITA, C. (2000). “¿Tuvo conciencia de clase el campesinado medieval?”, *Edad Media. Revista de Historia*, 3, pp. 89-114.

BARROS, C. (1990). *Mentalidad justiciera de los irmandiños. Siglo XV*. Madrid. Siglo XXI.

CABRERA MUÑOZ, E. (2004). “Conflictos en el mundo rural: señores y vasallos”, en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.). *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, pp. 49-80.

CABRERA, E. y MOROS, A. (1991). *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*. Barcelona. Crítica.

COHN, S. (2006). *Lust for Liberty. The Politics of Social Revolt in Medieval Europe, 1200-1425. Italy, France and Flanders*. Harvard. Harvard University Press.

COLOMBO, O. (2017), “Estructuras sociales campesinas en la Baja Edad Media. El ejemplo de Bonilla de la Sierra”, *Studia Historica. Hist. Medieval* (en prensa).

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (2014). “Conflictividad social en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Aproximación historiográfica”, *Vínculos de Historia*, 3, pp. 34-53.

GUHA, R. (2002). *Las voces de la Historia y otros estudios subalternos*. Barcelona. Crítica.

FOURQUIN, G. (1976). *Los levantamientos populares en la Edad Media*. Madrid. EDAF.

FRANCO SILVA, A. (2006). “Los señoríos de Oropesa y de Peñaranda de Bracamonte”, en DEL SER QUIJANO, G. (coord.), *Historia de Ávila III. Edad Media (Siglos XIV-XV)*, Ávila. Institución Gran Duque de Alba, pp. 371-407.

FREEDMAN, P. (2000). “La resistencia campesina y la historiografía de la Europa medieval”, *Edad Media. Revista de Historia*, 3, pp. 17-38.

GARCÍA AGUILERA, R. y HERNÁNDEZ OSSORNO, M. (1975). *Revuelta y litigios de los villanos de la encomienda de Fuenteovejuna (1476)*. Madrid. Editorial Nacional.

- HILTON, R. (1978). *Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1381*. Madrid. Siglo XXI.
- JARA FUENTE, J. A. (2002). “*Que memoria de onbre non es en contrario*. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, *Studia Historica. Hist. Medieval*, 20-21, pp. 73-104.
- LORENZO CADARSO, P. (1996). *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*. Madrid. Siglo XXI.
- LUCHÍA, C. (2011). “Los aldeanos y la tierra”, *Studia Historica. Hist. Medieval*, 29, pp. 207-228.
- LUIS LÓPEZ, C. (2006). “Señoríos eclesiásticos”, en DEL SER QUIJANO, G. (coord.), *Historia de Ávila III. Edad Media (Siglos XIV-XV)*, Ávila. Institución Gran Duque de Alba, pp. 213-274.
- MACEK, J. (1975). *La revolución husita*. Madrid. Siglo XXI.
- MARTÍN CEA, J. C. (2009). “El legado de los vencidos. Repercusiones de la conflictividad social bajomedieval en el régimen señorial castellano (Paredes de Nava, siglos XIV y XV)”, en DEL VAL VALDIVIESO, M. I. y MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al Profesor Julio Valdeón*. Valladolid. Universidad de Valladolid. Vol. III, pp. 145-163.
- MARTÍNEZ FARÍAS, J. M. (2006). “La arquitectura gótica religiosa”, en DEL SER QUIJANO, G. (coord.), *Historia de Ávila III. Edad Media (Siglos XIV-XV)*, Ávila. Institución Gran Duque de Alba, pp. 617-638.
- MOLLAT, M. y WOLFF, Ph. (1976). *Uñas azules, Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*. Madrid. Siglo XXI.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (2012). “Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)”, en GARCÍA FITZ, F. y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. (coords.), *La historia peninsular en los espacios de frontera: las “Extremaduras históricas” y la “Transierra” (siglos XI-XV)*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Cáceres-Murcia, pp. 375-426.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (2010). *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*. Ávila. Institución Gran Duque de Alba.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (1988). *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- MOUSNIER, R. (1976). *Furores campesinos. Los campesinos en las revueltas del siglo XVII (Francia, Rusia, China)*, Madrid. Siglo XXI.
- MULLET, M. (1990). *La cultura popular en la Baja Edad Media*. Barcelona. Crítica.
- OLIVA HERRER, H. R. (2009). “Conflictos antiseñoriales en el reino de Castilla a fines de la Edad Media: viejas preguntas, ¿nuevas respuestas?”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 36, pp. 313-332.
- OLIVA HERRER, H. R. (2001). “Memoria colectiva y acción política campesina. Las behetrías de Campos hacia las Comunidades”, *Edad Media. Revista de Historia*, 4, pp. 59-82.
- PASTOR, R. (1986). “Consenso y violencia en el campesinado feudal”, *En la España Medieval*, V, pp. 731-742.
- PÉREZ, J. (1995). “Los Reyes Católicos ante los movimientos antiseñoriales”, en AA. VV., *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*. Zaragoza. Universidad de Zaragoza, pp. 91-99.



SCOTT, J. (1985). *Weapons of the Weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*. New Haven and London. Yale University Press.

TURK, A. (1976). “Law as a Weapon in Social Conflict”, *Social Problems*, 23 (3), pp. 276-291.

VALDEÓN BARUQUE, J. (1975). *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid. Siglo XXI.